

Proyecto :

TERMINACION DEL EDIFICIO CENTRO MULTIUSOS.

Lugar de San Antoniño- Perdecamay

AYUNTAMIENTO DE BARRO (PONTEVEDRA)

11. Pliego de Condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES.

CONDICIONES GENERALES.

1.- El presente pliego forma parte de la documentación del proyecto que se cita y regirá en las obras para la realización de las mismas.

2.- Además del presente Pliego de Condiciones, regirá el Pliego de Condiciones de la Dirección General de Arquitectura.

3.- Las dudas que se planteasen en su aplicación o interpretación, serán dilucidadas por el Arquitecto Técnico Director de la obra. Por el mero hecho de intervenir en la obra, se presupone que la contrata conoce y admite el presente Pliego de condiciones.

4.- Cualquier variación que se pretendiese ejecutar sobre la obra proyectada, deberá ser puesta previamente en conocimiento del Arquitecto Técnico Director, sin cuyo conocimiento no será ejecutada. En caso contrario la Contrata ejecutante de dicha unidad de obra, responderá de las consecuencias que ello originase.

5.-Asimismo la contrata nombrará un Encargado General, el cual deberá estar constantemente en la obra, mientras en ella trabajen obreros. La misión del Encargado será la de atender y entender las órdenes de la Dirección Facultativa; conocerá el presente Pliego de Condiciones y velará de que el trabajo se ejecute en buenas condiciones y según las buenas artes de la construcción.

Se dispondrá de un libro de obra del que se hará cargo el Encargado; La Dirección escribirá en el mismo aquellos datos órdenes o circunstancias, que estime convenientes. Así mismo el encargado podrá hacer uso del mismo para hacer constar los datos que estime convenientes.

5 (bis).- El Arquitecto T. deberá ser avisado de forma fehaciente del comienzo de las obras, no siéndole exigible responsabilidad alguna si tal comienzo no le ha sido comunicado a tiempo. Se entiende como fehaciente en este caso el aviso por correo certificado u otro medio similar que no admita duda. En caso de obras de legalización que implicasen reforma de lo ejecutado con relación al proyecto, el técnico exime cualquier responsabilidad sobre obras no incluidas en proyecto siempre que nos estén amparadas por el certificado final de la dirección técnica de las obras.

CONDICIONES GENERALES DE INDOLE FACULTATIVA.

6.- Desde que se dé principio a las obras hasta su recepción definitiva, el Contratista o un representante suyo autorizado para residir en un punto máximo al de ejecución de los trabajos no podrá ausentarse de él, sin previo conocimiento del Arquitecto Técnico Director y notificándole expresamente la que durante su ausencia, le ha de representar en todas las funciones.

7.- Es obligación de la contrata, el ejecutar, cuando sea necesario para la buena construcción y aspecto de la obra, aun cuando no se halle expresamente estipulación en los Pliegos de Condiciones siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga el Arquitecto T. Director y dentro de los límites de posibilidades, que los presupuestos determinen por cada unidad de obra y tipo de ejecución.

8.- Las reclamaciones que el contratista quiera hacer contra las ordenes emanadas del Arquitecto T. Director, solo podrá presentarlas a través del mismo, ante la propiedad, si ellas son de orden económico y de acuerdo con las condiciones estipuladas en los Pliegos de Condiciones correspondientes; contra disposiciones de orden técnico o facultativo del Arquitecto T. Director, no se admitirá reclamación alguna, pudiendo el contratista salvar su responsabilidad mediante exposición razonada, dirigida al Arquitecto Técnico Director, el cual podrá limitar su contestación al acuse de recibo que, en todo caso será obligatorio para este tipo de reclamaciones.

9.- El Contratista deberá tener siempre él la obra el número de operarios proporcionado a la extensión de los trabajos y clase de estos que esté realizando.

10.- Obligatoriamente y por escrito deberá el Contratista dar cuenta al Arquitecto T. Director del comienzo de los trabajos, antes de transcurrir veinticuatro horas de su iniciación.

11.- El contratista como es natural debe emplear los materiales que cumplan las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones y realizará todos y cada uno de los trabajos contratados, de acuerdo con lo especificado también en dicho documento.

12.- Por ello y hasta que tenga lugar la recepción definitiva del edificio el contratista es el único responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las faltas y efectos que en estos puedan existir, por su mala ejecución o por la deficiente calidad de los materiales empleados o aparatos colocados, sin que pueda servirle de excusa la circunstancia de que el Arquitecto Técnico director no le halla llamado la cuestión sobre el particular, ni tampoco el hecho de que hallan sido valoradas en las certificaciones parciales de la obra, que siempre se supone que se extienden y abonan a buena cuenta.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, cuando el Arquitecto T. Director o su representante de la obra asientan vicios o defectos en los trabajos ejecutados, o que los materiales empleados o aparatos colocados no reúnen las condiciones preceptuadas, ya sea en el curso de la ejecución de los trabajos o finalizados éstos y antes de verificarse la recepción definitiva de la obra, podrán disponer que las partes defectuosas sean demolidas y reconstruidas de acuerdo con lo contratado y todo ello a expensas de la contrata. Si ésta no estimase justa la resolución, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

12.- Si el Arquitecto T. Director tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará efectuar antes de la recepción definitiva, las demoliciones que crea necesarias para conocer los trabajos que suponga defectuosos. Los gastos de demolición y reconstrucción, que se ocasionen, serán de cuenta del contratista, siempre que los vicios existan realmente y en caso contrario correrán a cargo del Propietario.

13.- No se procederá al empleo y colocación de los materiales y los aparatos sin que antes sean examinados y aceptados por el Arquitecto T. Director, en los términos que prescriben los Pliegos de Condiciones; los gastos que ocasionen los ensayos, análisis, pruebas etc., serán de cargo del Contratista.

14.- Cuando los materiales o aparatos no fueran de la calidad requerida o no estuviesen perfectamente preparados, el Arquitecto T. Director dará orden al Contratista para que los reemplace por otros, que se ajusten a las condiciones requeridas por los Pliegos o, a falta de éstos, a las órdenes del Arquitecto T. Director.

15.- Serán de cuenta y riesgo del Contratista, los andamios, cimbras, maquinas y demás medios auxiliares que, para la debida marcha y ejecución de los trabajos, se necesiten no cabiendo al propietario

responsabilidad alguna por cualquier avería o accidente personal que pueda ocurrir en las obras por insuficiencia de dichos medios auxiliares.

16.- Para proceder a la recepción provisional de las obras será necesaria la existencia del Propietario, del Arquitecto T. Director de las obras y del Contratista o su representante, debidamente autorizado.

Si las obras se encuentran en buen estado y han sido realizadas conforme a las condiciones establecidas, se darán por recibidas provisionalmente, comenzando a correr en dicha fecha el uso de garantía que se considerará en seis meses.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar en el acta y se especificará las precisas y detalladas instrucciones que el Arquitecto T. Director debe señalar al contratista, para remediar los defectos observados, fijándose un plazo para subsanarlos, recibido el cual, se efectuará un nuevo reconocimiento a fin proceder de nuevo a la recepción provisional de la obra.

17.- Finalizado el plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva con las mismas formalidades señaladas en los artículos precedentes para la provisional; si se encontraran las obras en perfecto estado de uso y conservación, se darán por recibidas definitivamente y quedará el Contratista relevado de la responsabilidad legal, que le pudiera alcanzar, derivada de la posible existencia de vicios ocultos. En caso contrario, se ordenará de idéntica forma que la preceptiva da para la recepción provisional, sin que el Contratista tenga derecho a percepción de cantidad alguna, en concepto de ampliación del plazo de garantía siendo obligación suya hacerse cargo de los gastos de conservación hasta que la obra haya sido recibida definitivamente.

18.- Además de todas las facultades particulares, que corresponden al Arquitecto T. Director, expresadas en los artículos precedentes, es misión específica suya la dirección y vigilancia de los trabajos, que en las obras se realicen, bien de por sí o por medio de sus representantes técnicos y ello con autoridad técnica legal, completa e indiscutible, incluso en todo caso previsto específicamente.

CONDICIONES GENERALES DE INDOLE TECNICO.

19.- Como base legal de estas condiciones se establece el principio de que el Contratista debe percibir el importe de todos los trabajos ejecutados, siempre que estos se hallan realizado con arreglo y sujeción al Proyecto y Condiciones Generales y Particulares, que rijan la construcción de las obras contratadas.

20.- El Arquitecto Técnico Director podrá exigir al Contratista la presentación de referencias, al objeto de cerciorarse, si éste reúne todas las condiciones requeridas para el exacto cumplimiento del contrato.

21.- Se exigirá al Contratista, para que responda del cumplimiento de lo contratado, una fianza del 10% del presupuesto de las obras.

22.- Si el Contratista se negase a hacer por su cuenta los trabajos precisos para utilizar la obra en las condiciones contratadas, el Arquitecto T. Director en nombre y representación del Propietario, los ordenará ejecutar directamente a un tercero o directamente por administración, abonando su importe con la fianza depositada, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho el Propietario, en el caso de que el importe de la fianza no bastase para abonar el importe de los gastos efectuados por las unidades de obra, que no fueren de recibo.

23.- La fianza depositada será devuelta al Contratista en un plazo que no excederá de 8 días, una vez firmada el acta de recepción definitiva de la obra, siempre que el Contratista haya acreditado que no existe reclamación alguna contra él por daños y perjuicios, por deudas de jornales y materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

24.- Los precios de unidades de obra, así como los de los materiales o de mano de obra de trabajos que no figuren entre los contratados, se fijarán contradictoriamente entre el Arquitecto T. Director y el Contratista o su representante, expresamente autorizado a estos efectos. El Contratista los presentará descompuestos, siendo condición necesaria la presentación y la aprobación de estos precios, antes de proceder a la ejecución de las unidades de obra correspondientes.

De los precios así acordados se levantarán actas que firmarán por triplicado el Arquitecto T. Director, el Propietario y el Contratista.

25.- Si el Contratista, antes de la firma del contrato, no hubiese hecho la reclamación u observación oportuna, no podrá bajo ningún pretexto de error y omisión, reclamar aumento de los precios fijados en el cuadro correspondiente al presupuesto, que sirva de base para la ejecución de las obras.

Tampoco se le admitirá reclamación de ninguna especie, en indicaciones que, sobre las obras, se haga en la memoria, por no ser este documento el que sirve de base a la contrata. Las equivocaciones materiales o errores aritméticos, que el presupuesto pueda contener, ya por variaciones de los precios, respecto de los del cuadro correspondiente, ya por errores aritméticos en las cantidades de obra o en su importe se corregirán en cualquier época que se observen, pero no se tendrá en cuenta a efectos de rescisión de contrato.

Las equivocaciones materiales no alterarán la baja proporcional hecha en la contrata.

26.- Contratándose las obras a riesgo y ventura, es natural por ello que en principio, no se debe admitir la revisión de los precios contratados. No obstante y dada la variabilidad continua de los precios de los

jornales o sus cargas sociales, así como la de los materiales y transportes que es característica de determinadas épocas anormales, se admite, durante ellas la revisión de los precios contratados, bien en alza o en baja y en armonía con las oscilaciones de los precios en el mercado.

27.- El Contratista deberá percibir el importe de todas aquellas unidades de obra, que haya ejecutado, con arreglo a sujeción a los documentos del Proyecto, a las condiciones de la contrata y a las órdenes e instrucciones, que por escrito entregue el Arquitecto T. Director y siempre dentro de las cifras a que asciendan los presupuestos aprobados.

28.- Los pagos se efectuarán por el Propietario en los plazos previamente establecidos y su importe corresponderá precisamente al de las certificaciones de obra, expedidas por el Arquitecto T. Director, en virtud de las cuales se verificarán aquellos.

29.- En ningún caso podrá el Contratista alegando retraso en los pagos, suspender trabajos ni ejecutarlos a menor ritmo, que el que les corresponda, con arreglo al plazo en que deban terminarse.

30.- El importe de la indemnización que debe abonar el contratista por causa de retraso no justificado en el plazo de terminación de las obras contratadas será; el importe de la suma a perjuicios de materiales, causados por la imposibilidad de ocupación del inmueble, debidamente justificados.

31.- El contratista no tendrá derecho a indemnización, por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor. Para los efectos de este artículo se considerarán, como tales casos, únicamente los siguientes;

1.- Los incendios causados por electricidad atmosférica.

2.- Los daños producidos por terremotos o maremotos.

3.- Los producidos por vientos huracanados, mareas, y crecidas de los ríos, siempre que exista constancia inequívoca de que, por el Contratista, se tomaron las medidas posibles, dentro de sus medios, para evitar o atenuar los daños.

4.- Los que provengan de movimientos del terreno en que están construidas las obras.

5.- Los destrozos ocasionados violentamente a mano armada, en tiempo de guerra, movimientos sediciosos o robos tumultuosos.

La indemnización se referirá exclusivamente, al abono de las unidades de obra, ya ejecutadas o materiales acopiados a pie de obra; en ningún caso comprenderá medios auxiliares, maquinaria o instalaciones, etc., propiedad de la Contrata.

32.- No se admitirán mejoras de obra, mas que en el caso, de que el Arquitecto T. Director haya ordenado por escrito la ejecución de trabajos nuevos o que mejoren la calidad de los contratados, así como de los materiales y aparatos previstos en el contrato. Tampoco se permitirá aumentos de obra en las unidades contratadas, salvo caso de error en las mediciones del Proyecto, a menos que el Arquitecto T. Director

Ordene también por escrito, la ampliación de las contratadas.

33.- Queda obligado el Contratista a asegurar las obras en compañía de reconocida solvencia, inscrita en el Registro del Ministerio de Hacienda en virtud de la vigente Ley de Seguros.

En caso de no asegurar las obras se entiende que es el Contratista el asegurador.

La póliza habrá de extenderse en la condición especial de que si bien el Contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito, indispensable que, en caso de siniestros una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización lo cobre la entidad propietaria, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando previa las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

34.- Si el Contratista no tiende a la conservación de la obra, durante el plazo de garantía en él caso de que el edificio haya sido ocupado por el Propietario antes de la recepción definitiva, el Arquitecto T. Director en representación del Propietario, procederá a disponer todo lo que sea preciso para que se atienda a la guardería, limpieza y todo lo que fuere menester para su buena conservación, abonándose todo ello por cuenta de la contrata.

Al abandonar el Contratista el edificio, tanto por buena terminación de las obras, como en el caso de rescisión de contrato, está obligado a dejarlo desocupado y limpio en el plazo que el Arquitecto T. Director fije.

Después de la recepción provisional del edificio y en el caso de que la conservación del edificio corra a cargo del contratista, no deberá haber en él mas herramientas, útiles, materiales, muebles, etc., que los indispensables para su guardería y limpieza y para los trabajos, que fuere preciso ejecutar.

En todo caso, ocupado o no el edificio, está obligado el Contratista a revisar y reparar la obra, durante el plazo expresado procediendo en la forma prevista en el Pliego.

35.- El Arquitecto T. Director se niega de antemano, al arbitraje de precios, después de ejecutada la obra, en él supuesto que los precios contratados no sean puestos en su conocimiento, precisamente a la ejecución de la obra.

CONDICIONES GENERALES DE INDOLE LEGAL.

36.- Ambas partes se comprometen a someterse en sus diferencias, al arbitrio de amigables componedores, designados, uno de ellos por el Propietario, otro por la Contrata y tres Arquitectos Técnicos por el C.O. correspondiente, uno de los cuales será forzosamente el Director de la obra.

37.- El Contratista es responsable de la ejecución de las obras, en las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que componen el proyecto. Como consecuencia de ello, vendrá obligado a la demolición y construcción de todo lo mal ejecutado, sin que pueda servir de excusa el que el Arquitecto T. Director haya examinado y reconocido la construcción durante las obras, ni el que haya sido abonado en liquidaciones parciales.

38.- Serán de cargo y cuenta del contratista el vallado y la policía del solar, cuidando de la conservación de sus líneas de lindero y vigilando que por los poseedores de las fincas contiguas, si las hubiese, no se realicen durante las obras actos que mermen o modifiquen la propiedad. Toda observación referente a este punto, será puesta inmediatamente en conocimiento del Arquitecto T. Director

El Contratista es responsable de toda falta relativa a la policía urbana y a las Ordenanzas Municipales, a estos respectos, vigentes en la localidad, en la que la edificación esté emplazada.

39.- En caso de accidentes ocurridos a los operarios, con motivo y en la ejecución de los trabajos para la ejecución de la obra, el contratista se atenderá a lo dispuesto en estos respectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento y sin que pueda quedar afectada la propiedad por responsabilidad alguna.

El Contratista está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad que las disposiciones vigentes perpetúen, para evitar en lo posible accidentes a los obreros o a los viandantes, no solo en los andamios, sino en todos los lugares peligrosos de la obra.

De los accidentes y perjuicios de todo género que, por no cumplir el Contratista lo legislado sobre la materia pudiera acaecer será éste el único responsable, ya que se considera que en los precios contratados están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales.

40.- El Contratista será responsable de todos los accidentes que, por inexperiencia o descuido, sobrevinieran tanto en la edificación donde se efectúan las obras, como en las contiguas. Será por tanto, de su cuenta, el abono de las indemnizaciones quien corresponda y cuando a ello hubiere lugar, de todos los daños y perjuicios, que puedan causarse en las operaciones de ejecución de las obras.

El Contratista cumplirá los requisitos, que prescriben las disposiciones vigentes sobre la materia, debiendo exhibir cuando a ello fuere requerido, el justificante de cumplimiento.

41.- El pago de impuestos y arbitrios en general municipales o de otro origen sobre vallas, alumbrado, etc., cuyo abono debe hacerse durante el tiempo de ejecución de las obras y por conceptos inherentes a los propios trabajos que se realizan, correrán a cargo de la contrata, siempre que, en las condiciones particulares del proyecto, no se estipule lo contrario. No obstante, el Contratista deberá ser reintegrado del importe de todos aquellos conceptos que el Arquitecto T. Director considere justo hacerlo.

42.- El Contratista tiene derecho a sacar copias, a su costa, de los planos, presupuestos y pliegos de condiciones y demás documentos del Proyecto. El Arquitecto T., si el Contratista lo solicita, autorizará estas copias con su firma, una vez confrontadas.

43.- Cuando la entidad propietaria desee suspender la ejecución de las obras tendrán que avisarlo con un mes de antelación y el Contratista tendrá que suspender los trabajos sin derecho a indemnización, siempre que se le abone el importe de la obra ejecutada y el valor de los materiales acumulados al pie de la obra, al precio corriente en la localidad; igual se hará en los casos de rescisión justificada.

Si la suspensión de las obras fuese motivada por el contratista, el Propietario se reserva el derecho a la rescisión del contrato, abonado al Contratista tan solo la obra ejecutada con pérdida de la garantía como indemnización de perjuicios prorrogados a la entidad propietaria, quedando siempre obligado el Contratista a responder de los perjuicios superiores a esta entidad.

En caso de muerte o de quiebra del Contratista, quedará rescindida la contrata, a no ser que los herederos o los indicios de la quiebra ofrezcan llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas. El propietario puede admitir o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna.

Tanto en estos casos de rescisión como en los que legalmente se pudiesen presentar, las herramientas y demás elementos de trabajo que sean de pertenencia del Contratista, tendrá éste obligación de recogerlos en el plazo de ocho días, de ser así se entiende que los abonará a favor de la obra.

CONDICIONES DE INDOLE TECNICA.

Movimiento de tierras.

44.- El Contratista adoptará en la ejecución de los desmontes y vaciados, la organización que estime más conveniente; en caso de que el sistema seguido fuese a juicio del Arquitecto T. Director tan viciosos que pudiera comprometer la seguridad de los operarios o de la obra, podrá prescribir y ordenar la marcha y organización que debiera seguirse.

45.- El Contratista limpiará todo el terreno a edificar y su zona colindante dentro del solar, de todo obstáculo incluyendo muretes, obras de fabrica, arboles, arbustos, conducciones, pavimentos, etc., salvo las que se señalen a preservar.

46.- Antes del comienzo de los trabajos, cercará el solar, y siempre cumpliendo las Ordenanzas Municipales en cada caso.

47.- De acuerdo con los planos el Contratista realizará el replanteo asistido en su caso por la Dirección Facultativa, facilitando los aparatos topográficos, medios auxiliares y personal necesario. Se marcará perfectamente la obra con hilos inalterables y se dará por comenzada la obra levantando la correspondiente Acta de Replanteo de la obra.

Hormigones.

48.- Todos los hormigones se tratarán con sumo cuidado así como la ejecución de sus encofrados. Cumplirán obligatoriamente todas las exigencias de la instrucción de obras de hormigón EHE vigente.

49.- Cemento. Se emplearán cementos que cumplan cuanto se establece en el Pliego General de Condiciones para la recepción de aglomerantes hidráulicos. Se recibirá en la obra con el envase de origen y se almacenará en sitios ventilados y defendidos de la humedad.

50.- Agua. No contendrá sustancias nocivas al fraguado o que alteren perjudicialmente las características del hormigón.

51.- Aridos. La dimensión máxima del árido grueso no excederá de $1/6$ de la mínima dimensión del elemento a rellenar, ni de los $3/4$ del mínimo espacio entre barras de la armadura. Los áridos, incluidos los finos y la arena serán siempre de río

Albañilería.

52.-La fábrica de ladrillo se ejecutará colocando las reglas directrices verticales, divididas en tendeles. El ladrillo previamente humedecido se asentará a restregón sobre la capa de mortero, debiendo rebasar éste

por juntas y tendeles. Los ladrillos se colocarán de forma que cada ladrillo tenga su centro entre la junta de la hilada inferior. Todos los tendeles serán horizontales y de igual espesor.

53.- Se tendrá especial cuidado en la preparación de morteros para revestimientos de fachadas, utilizando siempre cemento Portland en cantidad suficiente para evitar toda clase de penetración de humedades y al extender se tendrá cuidado de humedecer el paramento y proyectar el mortero lo más violentamente posible, actuar con rapidez y remover bien la masa cada cinco o seis paletadas, todo ello utilizando un mortero bien fluido. Un cuarto de hora después de haber hecho las operaciones indicadas, se le darán dos lechadas de cemento.

Solados y alicatados.

54.- Las baldosas se colocarán con juntas perfectamente alineadas y perpendicularmente entre sí. Se tendrá especial cuidado en que la superficie embaldosada quede completamente plana y con una pendiente mínima de 0.3 a 0.5 % hacia los desagües. Se desechará toda pieza que presente el menor defecto, tanto en dimensiones como en canto.

55.- Los azulejos se asentarán sobre capa de mortero de cemento o cemento cola; las juntas solo excederán de 1mm y los paramentos formarán una superficie unida y continua.

Carpintería.

56.- La de exteriores, tanto si es de madera como con perfiles metálicos o de P:V:C:., será hermética y estanca al aire y al agua. Deberá quedar aplomada y su cierre y apertura perfectos. Se cuidará su encuentro con la obra de fábrica de modo que por el no se produzcan humedades, se evitarán los puentes térmicos por los capialzados de ventanas.

Todos los cercos interiores llevarán tres nudillos un larguero o vaciado su canto en los destinados a tabiques sencillos.

Todos los elementos que se alabeen hasta termine el plazo de garantía tendrán que ser sustituidos sin derecho a indemnización para el Contratista.

Instalaciones.

57.- Todas las instalaciones de electricidad, fontanería, calefacción etc., se considerarán que forma parte de este pliego y se realizarán según los planos y memorias correspondientes. Deberán además cumplir con todas las normas oficiales aprobadas.

Decorados, ornamentación y pintura.

58.- El decorado que debe hacerse, tanto en el interior como en el exterior se detallará por el Arquitecto T. Director debiendo sujetarse la obra a los dibujos que se le den y a lo que marque el presupuesto. El Contratista está obligado a presentar modelos de todos los diversos elementos decorativos y ornamentales a tamaño natural. No podrá ejecutarse esta obra sin aprobación de los modelos.

La pintura al aceite sobre lienzos de paredes se hará cuando estén perfectamente secos y preparados, con una mano de aceite, procediéndose inmediatamente al enmasillado y retoques que sean precisos para que las superficies queden tersas; las manos de pintura serán: una imprimación y tres manos de color.

Cuando sean elementos de madera los que hayan de lijarse, la preparación será al quemado de nudos, enmasillado y barnizado de las piezas y las tres manos de pintura o sin barniz, según se haya establecido.

La pintura al temple se hará cuando los muros están perfectamente secos tendiendo una mano de cola fuerte y después la mano de color, que quedará perfectamente igualada, no advirtiéndose nubes o cortaduras; si éstas aparecieran después de seca la pintura se lavarán las paredes pintadas y se rehará la obra conveniente.

La pintura en imitaciones de piedra o escayola granulada se hará con la mayor perfección, rehaciéndose todas las que después de terminadas aparecieran con defecto.

Las tonalidades de los lienzos o maderas pintadas se elegirán previamente en las muestras que el Contratista presentará.

Andamios.

59.- Todos los andamios se construirán sólidamente con maderas buenas y sanas y de las dimensiones necesarias para soportar los pesos y presiones que han de sufrir y según las instrucciones y detalles que se den por el Arquitecto T. Director o que estén ordenadas por la Ley. Las diferentes partes que constituyen los andamios se unirán entre sí por medio de tornillos, clavos o lías dobles, según convenga en cada caso en particular.

En los andamios se colocarán antepechos de un metro de altura, a fin de evitar en lo posible las caídas de los operarios. Los tablonés tendrán por los menos 0.20 de ancho por 0.07 cm de espesor.

En la construcción de toda clase de andamios se observará el Reglamento de Seguridad del Trabajo en la Industria de la Construcción y demás disposiciones vigentes, recayendo en el Contratista la responsabilidad de las desgracias que puedan ocurrir si deja de cumplir esta parte tan importante, así como si deja de tomar otra precaución necesaria o si falta a las condiciones exigidas a los materiales.

Obras no especificadas en Pliego

60.- Si en el transcurso del trabajo fuese menester ejecutar cualquier clase de obras que no estuviesen especificadas en este Pliego de Condiciones el Contratista estará obligado a ejecutarlas con arreglo a las condiciones que le señale el Arquitecto T. Director, sin tener derecho a reclamación alguna por estas órdenes que recibe.

Materiales y obras defectuosas.

61.- El Arquitecto T. Director de las obras, se reservará el derecho de mandar retirar de las obras los materiales que a su juicio no reúnan condiciones, siendo obligación ineludible del Contratista hacerlo en el plazo de veinticuatro horas sin perjuicio de las reclamaciones que desee hacer, si hubiese a ello lugar.

Si la obra estuviese ya ejecutada por no haber sido enseñado el material a su debido tiempo, o por la mala ejecución se demolerá por su cuenta, con la mayor brevedad posible y sin derecho a indemnización de ninguna clase por tal motivo.

Condiciones Generales.

62.- El Arquitecto T. no será responsable, ante el Propietario de la demora de los Organismos competentes en la tramitación del Proyecto ni de la tardanza de su aprobación. La gestión de la tramitación se considera ajena al Arquitecto Técnico.

63.- En el caso de que la obra, en cualquiera de sus partes, se realizase por administración, cada gremio se hará responsable del anterior. Es decir, que si un gremio cualquiera requiere, para llevar a cabo su trabajo, que la obra haya sido ejecutada, hasta el momento de comenzar su trabajo, en ciertas condiciones, no deberá llevarlo a cabo, en tanto no considere que lo anterior ha sido realizado en dichas condiciones. En el momento que comience a realizar su trabajo, si éste resulta mal ejecutado, será él único responsable.

Barro Abril del 2014.

El Arquitecto Técnico.

D. Ricardo Sobral Casalderrey.